

Lo testado corresponde a 1.-Escritura pública, 2.-RFC, 3.-Domicilio, 4.-Firma, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS CENTROS DE FORMACIÓN COMUDE-ZAPOPAN-ATLAS (CZA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "COMUDE", Y POR OTRA PARTE "CLUB DE FUTBOL ROJINEGROS, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. GABRIEL SAUCEDO TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "ATLAS", A QUIENES AL REFERIRSE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES DESEAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º primero del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el cual rige al "Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".

1.2 Que con base en el artículo 12 doce fracción I primera y VII séptima del Decreto de creación antes referido y artículo 14 catorce, fracciones I primera, V quinta, XI décima primera, XVI décima sexta y XVIII décima octava del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco 2015-2018 dos mil quince guion dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 veintisiete de abril de 2016 dos mil dieciséis.

1.3 Que realiza el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 catorce, fracción XI décima primera del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el Director General de "EL COMUDE" está facultado para administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Consejo.

1.4 Que mediante el convenio para administración, uso y aprovechamiento de espacios deportivos de fecha 18 de agosto del año 2015, le fueron entregados al COMUDE 89 espacios deportivos por parte del Municipio de Zapopan, Jalisco.

1.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Manuel Gómez Morín Norte 1467, segundo piso, Colonia Palmita, en Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

II. DECLARA "EL ATLAS":

1
2.1 Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **0270** de fecha 06 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Notario Público Titular número **248** Lic. Eduardo Hermoso García **Magas Sanchez Corcero, de Distrito Federal.**

Que su Apoderado cuenta con facultades amplias para comparecer al presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, al día de hoy no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna tal y como se acredita en la escritura pública citada en el párrafo inmediato anterior.

2.2 Que el Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: **RFI 3120888A** 2

2.3 Que su objeto social lo constituye entre otras actividades, la organización, promoción y ejecución de eventos deportivos y culturales, incluyendo la formación deportiva de jugadores y participación con otras instituciones promotoras del deporte.

2.4 Que señala como domicilio legal para todos los fines de este convenio el siguiente: **Avenida Faria s/n Interior 2, Colonia Jardines Universidad C.P. 46110 en Zapopan, Jalisco** 3

2.5 Que es titular de los logotipos, signos distintivos, avisos comerciales y en general de las marcas denominadas "ATLAS", por lo que la celebración del presente convenio no significa la autorización del uso de cualquiera de ellas, y en caso de que COMUDE desee utilizar éstos, en todo momento deberá solicitar por escrito autorización a ATLAS, quien se reserva el derecho de otorgar las facilidades en cada caso.

2.6 En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración de los CENTROS DE FORMACIÓN COMUDE ZAPOPAN-ATLAS en lo sucesivo "CZA", dentro de las canchas de Futbol de las Unidades Deportivas que administra el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco (COMUDE) y que más adelante se describirán.

Los objetivos de los **CZA** por lo tanto serán:

1.- El Desarrollo Social y Deportivo de niños y niñas menores de edad en las Unidades Deportivas de la Zona donde se implementen los CZA.

2.- Apoyo a la comunidad tanto en el entrenamiento deportivo, como en el desarrollo integral personal y familiar a través del deporte, con fines de prevención de adicciones y delincuencia.

3.- La formación deportiva para que ATLAS pueda lograr la captación de talento (Visorías) en el Futbol para niños, niñas y adolescentes de 6-15 años para de ser el caso, puedan ser integrados a las Fuerzas Básicas del Club Atlas F.C. en la categoría que corresponda.

SEGUNDA.- APORTACIONES

APORTACIONES DE "COMUDE"

a) "COMUDE" designará en coordinación con ATLAS, las canchas de fútbol de las siguientes Unidades Deportivas que administra:

1.- PASEOS DEL SOL

Ubicada en: Calle Tomás Balcázar número 5664, esquina Jesús Sánchez Carrillo, Zapopan, Jalisco.

2.-ANGEL "EL ZAPOPAN" ROMERO LLAMAS

Ubicada en: Avenida Tabachines, esquina periférico Manuel Gómez Morín Norte, Colonia la Palmita, Zapopan, Jalisco.

3.- BASE AÉREA

Ubicada en: El triángulo, parcela 10,15, 11, 14, 122, Calle Atotonilco y Libramiento a la Base Aérea, Zapopan, Jalisco.

4.- RINCONADA LAS PALMAS

Ubicada en: Avenida Federalistas, entre calle Dátil y Oasis, Zapopan, Jalisco.

5.- SANTE FE "EL POLVORÍN"

Ubicada en: Avenida Patria, esquina calle Ávila Camacho, Zapopan, Jalisco.

6.- SANTA MARGARITA I

Ubicada en: Santa Matilde, esquina Santa Alicia, Zapopan, Jalisco.

Para los días, horarios, recurso humano (instructores) ramas y categorías las partes se sujetarán al anexo 01 del presente convenio.

b) "COMUDE" se hará cargo del mantenimiento de las canchas, facilitando material de cancha para poder llevar a cabo los entrenamientos y partidos de fútbol.

c) "COMUDE" administrará el cobro de las inscripciones, mensualidades, credenciales y seguro de gastos médicos anual, conforme a lo que estipula la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco del ejercicio fiscal correspondiente. Las Partes acuerdan que COMUDE deberá entregar a ATLAS un listado con periodicidad mensual con el registro de alumnos, detallando también las altas y bajas de los mismos.

d) "COMUDE" aportará publicidad estática, con mantas o carteles para la promoción de los Centros de Formación (CZA) y publicidad electrónica. Las Partes acuerdan que toda publicidad deberá ser aprobada y contar con el visto bueno de la contraparte, en el entendido de sujetarse a las políticas y restricciones que por razones legales, de Reglamentos de FEMEXFUT y obligaciones con patrocinadores deban de observar.

e) "COMUDE" vigilará que los uniformes que se utilicen por los alumnos de los CZA sean de Acceso Universal, es decir, de bajo costo, observando las políticas de diseño, colores y orden que utilice ATLAS. Lo anterior en virtud del carácter social que persiguen los fines del "COMUDE".

Del mismo modo, COMUDE se obliga a informar a los alumnos y padres de familia que deberán adquirir el uniforme directamente de ATLAS y vigilará que se utilicen en todas las actividades de los CZA objeto del presente convenio, del mismo modo, las partes acuerdan que el listado de alumnos mencionado anteriormente, deberá servir como parámetro de control de la cantidad de uniformes entregados por ATLAS a los alumnos de los CZA.

f) "COMUDE" aportará el personal y capital humano necesario para desarrollar el objeto del convenio en los CZA, (Coordinador e instructores) corriendo a su cargo las obligaciones económicas y laborales que se deban de cubrir conforme a las Leyes aplicables o por la contratación de los Servicios Profesionales.

APORTACIONES DE "ATLAS"

a) La organización deportiva, estructura de los entrenamientos, políticas y actividades deportivas relacionadas al fútbol que se deberán aplicar en el CZA, poniendo a disposición del Coordinador e Instructores del CZA la capacitación deportiva (Know-how) que se deberán implementar. La designación del Coordinador quedará a cargo de ATLAS y su contratación correrá a cargo de COMUDE, pudiendo ser removido o cambiado cuando así lo requieran LAS PARTES, las prestaciones y salario a que tenga derecho este Coordinador correrán a cargo de COMUDE. De la designación de esta persona, deberá recaer acuerdo por escrito.

b) Capacitación de instructores de "COMUDE" con la metodología de las "Fuerzas básicas del Atlas" que se llevará cabo con la periodicidad que pacten "Las Partes" dependiendo de sus actividades y con previos acuerdos conforme a la temporalidad y vigencia de los programas de entrenamiento, así como partidos que vayan organizando.

c) Publicidad de los CZA en redes sociales y página oficial del Atlas F.C.

d) Las visorias, que se harán por lo menos 1 (una) vez durante la vigencia de cada Torneo Oficial, de acuerdo a la participación oficial de ATLAS ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.

TERCERA.- DE LOS GASTOS

Cada una de las partes deberá pagar sus gastos de operación que no están listados en el presente convenio para la ejecución de los CZA.

En el entendido de manera enunciativa más no limitativa que gastos de operación se refiere al pago de sus trabajadores, y cada uno de los requerimientos que utilicen las partes para la operación de los CZA.

Los gastos no previstos, deberán solventarse por acuerdo escrito de ambas partes.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia del 15 de mayo de 2018, para fenecer de forma automática el día 30 de septiembre 2018.

QUINTA.- CESIÓN.-

Ambas partes acuerdan que los derechos que por virtud del presente convenio adquieren, no podrán cederse ni traspasarse en forma alguna, sino es por el consentimiento escrito de cada una de las partes.

SEXTA.- DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

a) "Las Partes", no serán responsables en ningún caso y bajo ninguna circunstancia frente a terceros que hayan contratado y que hayan incurrido en cualquier responsabilidad, sea robos, o daños ocasionados a las personas o bienes que se encuentren relacionados con el objeto del presente. De la misma

forma, tampoco serán responsables frente a proveedores y empleados con los que cada una contrate.

b) En virtud de la naturaleza del presente convenio, no existirá subordinación alguna, ni dependencia económica entre las partes, por lo que desde este momento expresan que no existe entre ambos relación laboral alguna, y que las condiciones de respetar un horario para la prestación del mismo obedece únicamente a la operación interna de los CZA, conforme pacten "Las Partes" de acuerdo al presente y al anexo 01.

c) El personal que le asiste al "ATLAS" no tendrá ninguna relación laboral o contractual con "COMUDE" subsistiendo únicamente la relación directa con "ATLAS" quien se obliga a otorgar todas las prestaciones que por Ley le corresponden a su personal.

d) "Las Partes" se obligan a dejar libre a la otra, de toda responsabilidad respecto de las controversias que pueda tener con el personal que contraten y les asista, así como, sacarán en paz y a salvo a la otra, en caso de habersele ocasionado daños o perjuicios, por la acción de cualquier índole que se haya derivado por su imprudencia.

e) Asimismo, "Las Partes" se deslindan de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir el personal que contraten para realizar actividades de acuerdo al objeto del presente convenio, dentro de las instalaciones donde se llevarán a cabo los Centros de Formación Comude - Zapopan - Atlas.

f) Para el caso de que los padres de los alumnos de los CZA o los propios alumnos de estos, se pongan de acuerdo directamente con ATLAS para viajar a un torneo, realizar algún entrenamiento o cualquier actividad fuera de los Horarios y de las Unidades Deportivas que del presente convenio se desprenden, ATLAS **exime de cualquier responsabilidad** en materia civil, penal o administrativa al "COMUDE" así como de posibles daños y perjuicios que puedan ocurrir durante esos eventos, incluyendo los traslados a los mismos.

Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto de mutuo acuerdo por las partes.

SÉPTIMA.- DE LAS BECAS.-

"COMUDE" establece y el "ATLAS" en este acto manifiesta su conformidad, con que se otorguen becas de hasta el 95 %, únicamente en el pago de la mensualidad correspondiente a los niños que tengan entre 6 y 9 años, con la intención de estimular a los infantes y que este programa de carácter social tenga un mayor impacto en el Municipio de Zapopan. Sujetándose al Reglamento de Becas para Escuelas Deportivas del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco y a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

"Las Partes" acuerdan que para contabilizar y cotejar el manejo de los cobros así como aplicación de becas deberán compartirse abiertamente los listados a que se refiere el inciso "c)" de Aportaciones de COMUDE de la Cláusula Segunda del presente convenio, y para constancia en la identificación de cada alumno ATLAS podrá solicitar la información que requiera y considere conveniente, por escrito simple a COMUDE para desahogar los puntos requeridos.

OCTAVA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no implica de ninguna forma, la exclusividad del "ATLAS" para las escuelas de iniciación deportiva en la disciplina de Fútbol del "COMUDE",

ni en los uniformes que se lleguen a utilizar, quedando este en libertad de convenir con cualquier otro club, asociación o persona, diferentes programas para la enseñanza del Fútbol en los espacios Deportivos que se Administran. Sin embargo, se señalarán horarios exclusivos para los entrenamientos de los Alumnos de los CZA en las canchas de las unidades deportivas designadas.

Por otra parte, es facultad exclusiva de "COMUDE" el celebrar convenios de patrocinios en especie y en efectivo a favor de los centros de formación Comude-Zapopan-Atlas, así como la administración y cobro de inscripciones, mensualidades, credenciales y seguros de gastos médicos de los alumnos que ingresen a los CZA, siempre de acuerdo al presente y toda vez que estos no contravengan a los intereses, compromisos, obligaciones, signos distintivos y los uniformes de ATLAS, asimismo, de todo convenio de patrocinio que se logre celebrar, COMUDE deberá informar a ATLAS los términos y condiciones y de ser posible deberá otorgar una copia simple del convenio para que ATLAS observe su cumplimiento, restricciones y obligaciones.

NOVENA.- INGRESOS.

De los ingresos que perciba "COMUDE" **únicamente por el pago de las mensualidades** de los alumnos inscritos en los centros de formación COMUDE ZAPOPAN-ATLAS, se otorgará el 30% de esos ingresos a favor del "ATLAS" por lo que este deberá expedir el comprobante fiscal digital que corresponda, a favor del "COMUDE".

Las partes acuerdan que el pago del 30% descrito en esta cláusula deberá ser pagado a mes vencido, conforme a calendario corriente y deberá ser entregado a ATLAS en un periodo de no más de 15 (quince) días naturales á partir del último día hábil en que venza el mes que debe ser cubierto, previa expedición del Comprobante Fiscal Correspondiente.

Para el caso de una detección de talento de algún alumno de los CZA por el atlas, y que ese alumno ingrese a las escuelas de Fútbol del Atlas, esté donará al "COMUDE" material deportivo, mismo que será destinado a los Centros de Formación Comude-Zapopan-Atlas.

DÉCIMA.- "COMUDE" podrá declarar extinto el presente Convenio:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes, etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del "ATLAS", caso en el cual "COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por este, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos el presente Convenio.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, sin necesidad de previa notificación.

D).- Por renuncia.- opera cuando el "ATLAS" en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

Cuando ocurra cualquiera de las causales de terminación del convenio, COMUDE se obliga a retirar de forma inmediata toda imagen, signos distintivos, avisos comerciales y en general cualquier marca o material gráfico que haga alusión a ATLAS. Deslindando desde ese momento a ATLAS de cualquier reclamo que se derive conforme a la operación de los CZA y alcances derivados del presente Convenio.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al personal del "ATLAS" se le detecte mala conducta dentro de las Unidades Deportivas que Administra "COMUDE" o bien que no se apegue a lo observado por los reglamentos que rigen al "COMUDE" y al acuerdo de capacitación y formación que designen Las Partes.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del "COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En caso de que deba "EL COMUDE" realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario.

DÉCIMA PRIMERA.-

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previo aviso por escrito que den a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.-

Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la competencia de los juzgados y tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

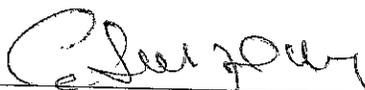
El presente Convenio y toda la información que conforme al presente reciban las partes por cualquier medio, así como los documentos, archivos y archivos electrónicos que se generen a partir de dicha información, tendrán el carácter de confidencial y su manejo será restringido entre el personal de cada una de las partes que participen en la realización del mismo. La información confidencial no podrá hacerse del conocimiento de terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

En el caso de que por mandato judicial se ordene a cualquiera de las partes la revelación de cierta información confidencial, ésta cumplirá con el requerimiento entregando exclusivamente la información solicitada, en la cantidad y contenidos señalados expresamente en dicho mandato y deberá notificar de dicha situación a la otra parte de inmediato.

Las partes acuerdan que las obligaciones contempladas en la presente Cláusula, permanecerán vigentes hasta por un periodo de 2 (dos) años posteriores a la terminación del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el 15 de Mayo del 2018 dos mil dieciocho.

“COMUDE”



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
Director General y Representante
Legal

“ATLAS”



4

C. GABRIEL SAUCEDO-TORRES
Apoderado Legal

TESTIGOS

SERGIO MEDINA ESPINOZA



GABRIEL ANTONIO AGUILAR
FLORES